



Diputación
de Salamanca

Fomento

**ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE DEL DÍA 8 DE
MARZO DE 2019.**

En la ciudad de Salamanca, a las diez horas y trece minutos del día 8 de marzo del año dos mil diecinueve y en la Sala de Comisiones de esta Diputación, se reunió la Comisión Informativa de Medio Ambiente en sesión ordinaria.

Asistieron a la misma los siguientes Diputados:

Presidente D. Manuel Rufino García Núñez

Vocales:

Dña. Eva María Picado Valverde

D. Julián Barrera Prieto

D. Francisco Javier García Hidalgo

D. Alejo Riñones Rico

D. José María Sánchez Martín

D. Román Javier Hernández Calvo

D. José Lucas Sánchez

D. Carlos Fernández Chanca

D. Francisco Martín del Molino

Dña. Beatriz Martín Alindado

D. Jesús Luis de San Antonio Benito

Ausente D. Gabriel de la Mora González

LOPD



Asisten con voz pero sin voto: doña Beatriz Martín Alindado, doña Carmen Ávila de Manueles, don Manuel Hernández Pérez y don Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez..

Actúa en calidad de Secretario, Ricardo Barrientos Arnaiz.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasó a conocer de los asuntos que a continuación se expresan recayendo sobre los mismos los siguientes,

DICTÁMENES

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Abierto este punto del orden del día se procedió a la aprobación del acta de la sesión celebrada el día 1 de marzo de 2019.

2º) DACIÓN DE CUENTA POR PARTE DEL DIPUTADO DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA PUESTA EN SERVICIO DE LA RECOGIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRODOMÉSTICOS.

Abierto este punto del orden del día se da cuenta del informe emitido por don Óscar Villoria Crespo de fecha 6 de marzo de 2019, que se ha unido a la convocatoria:

“INFORME – PROPUESTA DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE) EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA

LOPD

A instancia del Diputado Delegado de Medio Ambiente y Protección Civil, D. Manuel Rufino García Núñez mediante providencia de 22 de febrero de 2019, por quien suscribe, Oscar Villoria Crespo, en calidad de Técnico de Medio Ambiente del Departamento de Gestión de Servicios Urbanos del Área de Fomento, se procede a emitir el presente informe-propuesta de organización del servicio de recogida de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, a partir de ahora RAEE, con objeto de iniciar la prestación del servicio de recogida de este tipo de residuo por parte de la Diputación de Salamanca, a todos los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Salamanca.

ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO

A partir de la vigencia de la Ley 11/97 de 24 de abril, de envases y residuos de envases que trasponía la Directiva 94/62/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de diciembre, se inició en España la recogida selectiva de residuos para facilitar su tratamiento y compostaje.

Posteriormente el Real Decreto 208/2005, de 24 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, incorporó al ordenamiento jurídico español la Directiva 2002/96/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero. Este RD 208/2005 creaba la obligación municipal de recoger los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante RAEE) con origen domiciliario de forma separada:

Artículo 4. Entrega de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

3. Las entidades locales de más de 5.000 habitantes deberán asegurar a través de sus sistemas municipales, en el marco de sus competencias en materia de gestión de residuos urbanos, la recogida selectiva de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de los hogares. En los municipios de 5.000 habitantes o menos, o sus agrupaciones, se llevará a cabo en los términos que establezca la normativa de su respectiva comunidad autónoma. En todo caso, dispondrán de un número suficiente de instalaciones distribuidas de acuerdo con criterios, entre otros, de accesibilidad, disponibilidad y densidad de población.

Desde 2005 se ha creado una red municipal de recogida de residuos en los grandes municipios que a través de los puntos limpios y recogidas capilares han cumplido con la obligación impuesta, pero sin conseguir llegar a la cantidad y calidad que se esperaba.

En 2015 se aprobó el RD 110/2015, de 20 de febrero sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2012/19/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio; incluye las novedades de la Ley 22/2011, de 28 de julio; y deroga el anterior Real Decreto en materia de RAEE.

Además de una adaptación normativa al marco europeo, el RD 110/2015 pretende corregir los problemas detectados mediante una minuciosa redacción.

El RD 110/2015 amplía las obligaciones municipales:

Artículo 19. Recogida separada de RAEE de las Entidades Locales.

1. Las Entidades Locales, en el marco de sus competencias en materia de residuos domésticos, establecerán los sistemas que hagan posible la recogida separada, al menos gratuitamente para el usuario, de los RAEE domésticos. Así mismo, mediante acuerdos o cuando lo establezcan sus ordenanzas, las Entidades Locales podrán aceptar la entrega de RAEE, domésticos procedentes de los pequeños distribuidores.

2. Las Entidades Locales garantizarán la disponibilidad y accesibilidad de los sistemas de recogida separada teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la densidad de población y las condiciones territoriales. Las Entidades Locales podrán aplicar una o varias de las siguientes opciones:

- a) recogida puerta a puerta;
- b) habilitación de instalaciones de almacenamiento o puntos limpios, fijos o móviles, u otros centros de almacenamiento temporal de que dispongan las Entidades Locales;

c) cualquier otro sistema de recogida municipal de residuos previstos por las ordenanzas locales;

d) suscripción de acuerdos con instalaciones de recogida autorizadas;

e) suscripción de acuerdos con las entidades de economía social a las que se refiere el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, autorizadas para la recogida de RAEE.

3. Las Entidades Locales podrán incorporar cláusulas sociales para entidades de economía social en sus instrumentos de contratación o convenios relativos a la recogida y gestión de residuos.

Artículo 20. Requisitos y funcionamiento de las instalaciones de recogida de las Entidades Locales.

1. Las Entidades Locales incluirán en las instalaciones de recogida espacios habilitados para los RAEE que puedan ser destinados a la preparación para la reutilización. Los RAEE que se recojan en estas instalaciones se someterán a una revisión previa que priorice la preparación para la reutilización de los RAEE antes de su traslado a las instalaciones de tratamiento.

2. Las instalaciones de recogida emitirán justificantes a quienes entreguen los RAEE indicando la fecha de la entrega, el tipo de aparato entregado, la marca, número de serie si es posible, y la información suministrada por el usuario sobre su posible destino a la preparación para la reutilización o reciclado.

3. Las instalaciones de recogida de las Entidades Locales cumplirán los requisitos previstos en los artículos 17 y 18 de principios comunes sobre la recogida así como con las previsiones de esta sección.

Artículo 21. Gestión de los RAEE recogidos en las instalaciones de las Entidades Locales.

1. La gestión de los RAEE recogidos en las instalaciones de las Entidades Locales, se podrá organizar por fracciones de recogida, para realizar la gestión a través de gestores sin la intermediación de la oficina de asignación prevista en el artículo 56, o a través de esta oficina.

2. Cuando las Entidades Locales opten por organizar la gestión de todas o algunas de las fracciones de los RAEE que recojan sin la intermediación de la oficina de asignación, informarán a ésta de su intención antes de que se inicie el año natural. Esta decisión tendrá una duración mínima anual.

3. Los productores de AEE podrán llegar a acuerdos con las Entidades Locales sobre los gestores que realizarán la recogida desde las instalaciones, la preparación para la reutilización y el tratamiento específico.

4. Se priorizará la aplicación de la jerarquía en la gestión de residuos y del principio de proximidad en la gestión.

Este efecto pendular de la normativa tiene importantes consecuencias económicas para los Ayuntamientos que disponen hasta 2020 para acometer las inversiones y el cambio de gestión necesario para atender los requerimientos del RD 110/2015:

Disposición transitoria segunda. Adaptación de las instalaciones de recogida de las Entidades Locales.

Las comunidades autónomas y las Entidades Locales aplicarán planes de adaptación de los puntos limpios y de las instalaciones de recogida municipales a las previsiones de este real decreto mediante calendarios graduales, con un plazo máximo de cinco años desde la entrada en vigor de este real decreto, estableciéndose condiciones especiales de operación en sus autorizaciones.

COMPETENCIAS EN LA RECOGIDA DE RAEE

De lo anteriormente expuesto, se extrae que la competencia de gestión de los RAEE recae sobre los municipios.

Asimismo se extrae que las entidades locales garantizarán la disponibilidad y accesibilidad de los sistemas de recogida separada teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la densidad de población y las condiciones territoriales. Las entidades locales podrán aplicar una o varias de las siguientes opciones:

Recogida puerta a puerta.

Habilitación de instalaciones de almacenamiento o puntos limpios, fijos o móviles, y otros centros de almacenamiento temporal de que dispongan las entidades locales.

Cualquier otro sistema de recogida municipal de residuos previstos por las ordenanzas locales.

Suscripción de acuerdos con instalaciones de recogida autorizadas.

Suscripción de acuerdos con las entidades de economía social a las que se refiere el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, a las que se refiere el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, autorizadas para la recogida de RAEE.

Las competencias propias de Diputación de Salamanca para el caso, son en virtud del artículo 36.1 apartados a), b) y c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada.

La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal.

SITUACIÓN ACTUAL Y NECESIDAD DEL SERVICIO

La normativa anteriormente indicada, además de indicar las opciones de recogida, regula las características y forma de gestión de los puntos de recogida, así indica:

Las instalaciones de recogida de la Entidades Locales emitirán justificantes a quienes entreguen los RAEE indicando la fecha de la entrega, el tipo de aparato entregado, la marca, número de serie si es posible, y la información suministrada por el usuario sobre su posible destino a la preparación para la reutilización o reciclado.

Además, los municipios para llevar a cabo la recogida mediante instalaciones de almacenamiento o puntos limpios, u otros centros de almacenamiento temporal necesitaran la autorización administrativa establecida en el artículo 27.1 de la LSRC, debiendo cumplir las instalaciones ciertas características.

A día de hoy, desde la Diputación de Salamanca se tiene constancia de que la gestión de los residuos RAEE por los municipios de la provincia de Salamanca es llevada a cabo por unos pocos municipios, todos ellos de cierta entidad y gran población.

La recogida de este tipo de residuos, a tenor de las exigencias de la normativa para su gestión se antoja complicada para los municipios de pequeña entidad. En la provincia de Salamanca existen los siguientes municipios según su población:

POBLACIÓN	Nº MUNICIPIOS	% MUNICIPIOS	POBLACIÓN	% POBLACIÓN	CASUÍSTICA EN GESTIÓN DE RAEE
< 500 hab	305	84,49%	59.660	31,23%	Muy difícil gestión
Entre 500 y 1000 hab	28	7,76%	19.952	10,44%	Difícil gestión
Entre 1000 y 2000 hab	15	4,16%	20.406	10,68%	Posible gestión
> 2000 hab	13	3,60%	91.018	47,64%	Facil gestión, la mayoría la tienen implantada
Totales	361		191.036		

Como se puede apreciar, la provincia de Salamanca tiene 333 municipios de población inferior a 1000 hab, que son el 92,25% del total de municipios de la provincia, con una población de 79.612 hab que tendrán dificultades o muchas dificultades para la gestión de los residuos RAEE. Luego, tiene 15 municipios de 1000-2000 hab con 20.406 hab afectos, de cierta entidad, que podrían gestionar estos residuos. Y finalmente hay 13 municipios muy grandes que en la mayoría de los casos ya gestionan estos residuos.

A inicios del año 2017, la Diputación de Salamanca realizó una encuesta a los municipios de la provincia solicitando datos de la recogida de residuos domésticos. Anexo I.- Datos de la Encuesta de Residuos. De la encuesta resultó:

	MUNICIPIOS	% SOBRE LOS ENCUESTADOS
Responden a la Encuesta	83	100%
Recogen RAEE	28	34%
Sin Recogida de RAEE e interesados en que se le preste desde Diputación de Salamanca	45	54%

De la encuesta se puede extraer que los municipios que respondieron tienen gran interés en que se preste desde la Diputación de Salamanca el servicio de recogida de RAEE, pues el 54% están interesados y el 34% ya realizan esta gestión por medios propios. Por lo que solo se recoge un 12% de los municipios que responden a la encuesta

que no están interesados en que se le preste este servicio, sí bien no expresan el motivo.

PROPUESTA DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RAEE

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

OBJETO DEL SERVICIO

El servicio de recogida de RAEE tendrá por objeto la recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos clasificados en el anexo III del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

BENEFICIARIOS

El servicio se prestará a las Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de Salamanca que procedan a solicitar el servicio, en virtud de la ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de Residuos urbanos especiales, de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca. Publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca nº 113 de jueves 14 de Junio de 2012. Se adjunta como Anexo II.- Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de Residuos urbanos especiales, de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.

Las Entidades Locales precisarán antes del comienzo del servicio, disponer del Número de Identificación Medio Ambiental NIMA o del Número de Identificación de productor de Residuos Peligrosos RP, según modelo del Anexo III.- Comunicación previa al inicio de las actividades de producción de residuos a la Junta de Castilla y León.

SOLICITUD DE SERVICIO

La Diputación de Salamanca elaborará un formulario para atender las solicitudes de prestación del servicio de recogida por parte de las Entidades Locales interesadas, muestra de este modelo se adjunta como Anexo IV.- Solicitud para el servicio de recogida de residuos RAEE.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Recibida la solicitud de recogida elevada por la Entidad Local interesada, por la Diputación de Salamanca se dará traslado a la entidad que haya sido adjudicataria del servicio de recogida de Residuos Voluminosos y RAEE. El adjudicatario deberá contactar con la Entidad Local solicitante para la prestación efectiva y organización del servicio de recogida.

LOPD

El adjudicatario se desplazará hasta el punto de recogida indicado por el municipio, y recogerá en nombre del municipio (según el nº de identificación medioambiental) el servicio solicitado por el ayuntamiento: tanto la recogida exclusiva de residuos RAEE, como la recogida combinada de residuos RAEE con otros residuos voluminosos. Transportando los residuos a sus instalaciones para su adecuada gestión.

La entidad adjudicataria deberá estar acreditada con autorización medioambiental para el transporte, almacenamiento y tratamiento de residuos RAEE, en el ámbito de la Provincia de Salamanca.

El adjudicatario emitirá informe de servicio que dará traslado a Diputación de Salamanca.

Actualmente, la empresa adjudicataria de la prestación del servicio de recogida de Residuos Voluminosos y RAEE es INTEGRAL DE LIMPIEZAS Y TRATAMIENTOS RESUIVAL, S.L. según contrato firmado el 14 de junio de 2016.

GESTIÓN DE LOS RESIDUOS RAEE

Los residuos RAEE recogidos en los municipios, se almacenarán en las instalaciones de la empresa adjudicataria del servicio, organizándose por fracciones de recogida. Para ello, las instalaciones de recogida cumplirán los requisitos previstos en la normativa vigente.

Posteriormente se entregarán estos residuos a un gestor autorizado, que someterá los residuos a una revisión previa que priorice la preparación para la reutilización de los RAEE antes de su traslado a instalaciones de tratamiento. Para efectuar la entrega de los residuos a gestor autorizado, se propondrá la formación de un convenio de colaboración que fomente la economía circular de este tipo de residuo.

El gestor autorizado con el cual se establezca el acuerdo para la entrega de los residuos, informará de los residuos recogidos, así como de su destino: preparación para reutilización, reciclado ó entrega en instalaciones de tratamiento.

FINANCIACIÓN DEL SERVICIO

La financiación del presente servicio, queda garantizada con la gestión del actual contrato de recogida selectiva. Se atenderá con cargo a la partida presupuestaria 40.1621A. 2279907 de RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS de los Presupuestos Generales de la Diputación de Salamanca.

Posteriormente, se liquidará la tasa correspondiente al ayuntamiento, según Anexo II.- Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de Residuos urbanos especiales, de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.

CONCLUSIÓN

Considerando:

Que la gestión adecuada de los residuos urbanos es esencial para proteger el medio ambiente y la salud de las personas.

Que la escasa capacidad económica y de gestión de muchos municipios de la provincia de Salamanca impide el correcto cumplimiento de la obligación de gestionar correctamente determinados residuos urbanos especiales, tales como los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE, con los consiguientes impactos ambientales.

Que la prestación por la Diputación del Servicio de recogida de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE, permitirá asistir y cooperar con los municipios de la provincia, lograr mejores condiciones técnicas y económicas y garantizar la prestación integral y adecuada del mismo.

Se informa de la NECESIDAD existente para que desde la Diputación de Salamanca, se gestione la recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE, según la PROPUESTA DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO del presente informe. Siempre en virtud del artículo 36.1 apartados a), b) y c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece como competencias propias de la Diputación, en todo caso:

La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada.

La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal."

Don Manuel Rufino García informa que es la primera Diputación de Castilla y León en realizar esta gestión; que se requiere que los municipios dispongan del Número de Identificación Medio Ambiental NIMA o del Número de Identificación de productor de Residuos Peligrosos RP; y que se remitirá un escrito a los ayuntamientos de solicitud de recogida.

Pregunta don José Lucas si se remitirán los formularios de solicitud a todos los municipios, contestándose por don Manuel Rufino que sí.

Se genera un debate entre la partes sobre esta cuestión, afirmándose por don Manuel Rufino García que el coste aproximado de recogida es de 120 € por 10 metros cúbicos; que será una empresa la encargada de la recogida; y que a pregunta de don Manuel Ambrosio Sanchez sobre el tratamiento de estos residuos se informa que según creer estos voluminosos se trituran en la planta de tratamiento se tratan como rechazo.

La Comisión se da por informada.

3º) DACIÓN DE CUENTA: CUADRO DE SUMINISTROS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO CON CISTERNAS DE AGUA POTABLE CON CISTERNAS.

Abierto este punto del orden del día se da cuenta del siguiente suministro:

AÑO	FECHA	LUGAR	LITROS	CAUSA
2019	26/02/2019	QUEJIGAL	500	CONTAMINACIÓN (Arsénico)
2019	26/02/2019	GOLPEJAS	2.000	CONTAMINACIÓN (Nitratos)

La Comisión se da por informada.

4º) RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto este punto del orden del día no hubo ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las diez horas y dieciocho minutos, extendiéndose la presente acta, que firma el Sr. Presidente de la Comisión, conmigo el Secretario actuante.

EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO
LOPD

